ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA FORMATO AVISO	Código: FOR-ATC-008
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2019039063 – 10/09/2019
		Página: 1 de 1

AVISO

Ante la dificultad de notificar personalmente la señora **NELSY VALERO VALERO**, luego de haberle enviado la respectiva respuesta y sin dirección registrada en el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS – con No 429532020 del 05/03/2020.

LA SUSCRITA
CLAUDIA JIMENA PASTOR MENESES
Subdirectora Local para la Integración Social Usme – Sumapaz

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible entregar la respuesta por:

1. Se desconoce la información o datos sobre la dirección para entrega de respuesta
2. Devuelta por la oficina de correspondencia de la SDIS porque la dirección es incorrecta ____
3. La dirección no existe _____
4. El destinatario es desconocido _____
5. No hay quien reciba la comunicación _____
6. Cambio de domicilio _____
7. Otro _X_(PANDEMIA)

Se publica el presente aviso, con copia de la respuesta a la solicitud No. No 429532020 del 05/03/2020

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social por el término de cinco (5) días hábiles, hoy a las 25/03/2020 desde las 7:00 AM

CLAUDIA JIMENA PASTOR MENESES
Subdirectora Local para la Integración Social Usme – Sumapaz

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente aviso hoy 31/03/2020 a las 4:30 PM

CLAUDIA JIMENA PASTOR MENESES
Subdirectora Local para la Integración Social Usme – Sumapaz

Proyectó: R. Vargas Designada PQRS Usme – Sumapaz

RAD:S2020028738
Fecha: 2020-03-24 10:06:09
Codigo Dep: SDIS.12330
Remite: SUBDIRECCION LOCAL USME - SUMAPAZ
Destino: MARIA DEL TRANSITO VALERO VA
Asunto: Respuesta requerimiento NELSY VALERO VAL
Fol: Anexos: 0

Código: 12330

Bogotá D.C, 17 de marzo de 2020

Señora
NELSY VALERO VALERO
CC 39800486 de Btá
Dirección: Calle 78 Sur No. 8d – 36 Este
Barrio La Andrea
Teléfono: 3108564933
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición RQ 429532020 del 05 de marzo de 2020

Respetada señora,

En atención a la comunicación identificada con RQ 429532020 del 05 de marzo de 2020 en la cual usted aboga por la situación actual de su hijo CRISTIAN ARLEY RAMIREZ VALERO, quien ejecutó en la Secretaria Distrital de Integración Social los siguientes contratos de prestación de servicios:

No. CONTRATO	VIGENCIA
6053	2012
7362	2013
9273	2014
5100	2015
1233	2016
5771	2017
998	2018

Por lo anterior me permito informarle que la gestión de los contratos mencionados se generó de conformidad con las necesidades propias del proyecto de inversión (1096) y lo reportado desde el territorio, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en materia de contratación estatal por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes en la materia.

En el mismo sentido, los contratos de prestación de servicios profesionales se suscriben para cumplir objetos determinados, por lo que la contratación del señor Ramírez Valero obedeció a la necesidad de la prestación del servicio, para ejecutar unos contratos con objetos específicos y con un plazo de ejecución determinado en el

tiempo; al expirar dicho plazo de ejecución, cesan las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios, tanto para la Entidad como para el contratista.

En lo que respecta a la presentación de una queja de una madre de familia a su hijo, cabe recordar que mediante correo electrónico identificado con radicado 2589782018 del 23 de octubre de 2018, la madre de un participante de jardín infantil envía queja por las presuntas irregularidades ocasionadas al usuario del servicio, del mismo modo mediante documento identificado con radicado SAL – 100634 del 26 de octubre de 2018 se le requirió desde esta subdirección para que se pronunciara sobre las presuntas irregularidades presentadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 998 de 2018.

En lo que respecta a la "*cancelación del contrato*", es importante tener en cuenta que los contratos de prestación de servicios profesionales que suscribe la Entidad incluyen una cláusula que determina la exclusión de la relación laboral, donde se establece que el contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, por un tiempo o plazo determinado, por lo tanto, en ningún momento desde la subdirección local se ha cancelado contrato alguno ya que el CPS celebrado por su hijo y la SDIS, se ejecutó en los tiempos debidos es decir hasta el 17 de noviembre de 2018, que era la fecha pactada inicialmente al momento de la firma del mismo.

Cordialmente,

CLAUDIA JIMENA PASTOR MENESES
Subdirectora Local para la Integración Social Usme Sumapaz
Elaboró: Cesar Augusto Gayón Villabón - CPS 2528/2019